

SINTESIS DE LA RECOMENDACIÓN: 42/2009

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el 27 de mayo de 2009, un escrito mediante el cual el quejoso, refirió hechos que consideró violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a las servidoras públicas Brenda Elena Bringas Sánchez y Mariana Sánchez Hernández, Ministerios Públicos adscritas al Primer Turno de Tejupilco, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. El quejoso refirió que en fecha 17 de mayo de 2009, la autoridad ministerial requirió de su presencia, asistiendo el día 23 de mayo de 2009, fijándole nueva cita para el día 26 del mismo mes y año Al acudir cumpliendo este requerimiento una agente del Ministerio Público de manera altanera y prepotente le dijo que se presentara junto con su hermano el día 29 de mayo de 2009 con cinco mil pesos cada uno, amenazándolos de que si no llevaban esa cantidad los remitiría consignados a Temascaltepec, agregando que el acta que se inició en su contra fue la circunstanciada TEJ/CIR/I/204/09. Al mismo tiempo, el agraviado solicitó se velaran sus derechos fundamentales y se protegiera su garantía de seguridad jurídica. Asimismo, la servidora pública Mariana Sánchez Hernández, agente del Ministerio Público de Tejupilco, violentó los derechos humanos del señor del caso, pues en fecha cuatro de junio de 2009, le recabó una declaración que no coincidía con lo expresado en la comparecencia y creyendo en la buena fe de la Institución, firmó dicha actuación sin haber realizado previa lectura.

En seguimiento a la petición del quejoso, de las diligencias necesarias y los testimonios recabados, así como del estudio lógico jurídico de las constancias que integran el presente expediente de queja, se concluyó que en este caso, sí se acreditaron violaciones a los derechos humanos del señor del caso, atribuibles a las licenciadas en Derecho Brenda Elena Bringas Sánchez y Mariana Sánchez Hernández, servidoras públicas adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al señor Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexa, se sirva solicitar la intervención del Órgano de Control Interno de esa Institución, a fin de que se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario que investigue, identifique y determine la probable responsabilidad en la que hayan incurrido las agentes ministeriales: Brenda Elena Bringas Sánchez y Mariana Sánchez Hernández, con motivo de los actos y omisiones detallados en el capítulo de observaciones de este documento, a efecto de que en su caso se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva instruir a la Dirección de Responsabilidades, se practiquen las diligencias necesarias que permitan integrar debidamente la averiguación previa TOL/DR/IV/1226/2009, para que en su oportunidad y en el uso de sus atribuciones se determine lo que en estricto apego a Derecho proceda.